



DOCUMENTO ADICIONAL

CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias incluidas en el Estudio Previo, se obliga para con el Departamento de Arauca: **1) GENERALES:** **a)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato o el Gobernador del Departamento de Arauca. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. **c)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los informes y trabajos que sean requeridos por el Señor Gobernador del Departamento de Arauca o quien este delegue. **e)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **f)** A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por la Dirección del Departamento. **g)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **h)** Entregar al DEPARTAMENTO periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el supervisor. **i)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del Departamento de Arauca, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato **j)** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **k)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Arauca, según la normatividad vigente **l)** Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. **PARÁGRAFO:** El Departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **2) ESPECÍFICAS:** **a)** Las contenidas en el numeral 2.2 del estudio previo. **SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **TERCERA. OBLIGACIONES**



DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete para con el Contratista a: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. **e)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones como contratista, o la de sus subcontratistas o dependientes. **QUINTA. MULTAS:** La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la reglamentación del Departamento mediante Resolución 471 de 2017, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. En todo caso, el contratista autoriza al Departamento la imposición de multas una vez se genere los eventos de incumplimiento pudiendo el Departamento descontar de los saldos a favor del contratista el monto de las multas impuestas. **SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. En todo caso, el contratista autoriza al Departamento a descontar de los saldos a favor del contratista el monto de la sanción impuesta. Igualmente, las partes acuerdan que el Departamento tendrá la posibilidad de acudir a la jurisdicción para reclamar los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal pactada. **SÉPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el interventor y el Secretario de la Unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el Departamento de Arauca, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en el estudio previo. **NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. **DECIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del contrato los documentos: Estudio previo con sus respectivos anexos, la propuesta, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. **DECIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten. **DECIMA TERCERA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **DECIMA CUARTA. LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal.